Indemnización compensatoria en determinadas zonas de montaña (2012)

Documentación a presentar:

1. **Documento nacional de identidad**.

2. Certificado municipal de **empadronamiento** o de residencia.

3. Certificados de **hallarse al corriente** de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda. De conformidad con lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, modificada por Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, estas quedarán exoneradas de la anterior acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera.

Estos documentos deberán aportarse en original, copia autenticada o en fotocopia compulsada en el caso de que se presente la solicitud en formato físico no en forma telemática, en cuyo caso será firmada digitalmente por el solicitante.

3. Declaración responsable del solicitante alegando ante el órgano concedente de la subvención no estar incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Acreditación de la **condición de agricultor** a título principal, mediante justificación de estar afiliado al Régimen Especial Agrario por cuenta propia o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria, mediante presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si la condición de agricultor a título principal no se dedujera de la declaración del último ejercicio, se podrá acreditar mediante tres declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas escogidas por el beneficiario entre los cinco últimos años anteriores a la solicitud de la ayuda, incluyendo necesariamente la del último ejercicio.

5. Acreditación, mediante certificado actualizado, de tener la condición de **explotación prioritaria**, en el caso de que no se haya acreditado la condición de agricultor a título principal, de acuerdo con el párrafo anterior, mediante el certificado de inscripción en el Catálogo General de Explotaciones Prioritarias expedido por la Dirección General del Medio Ambiente, que se incluirá de oficio en el expediente de acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992.

6. Acreditación de la titularidad de la superficie de la explotación mediante la declaración de las parcelas incluidas en la Solicitud Única de Ayudas (SUA), que realiza anualmente, por superficie y declaración de superficies forrajeras (PAC), validada por la Dirección General delMedio Ambiente, en cumplimiento del artículo 6.2 del Reglamento (CE) 1975/2006; el artículo 8 del Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, y los artículos 10 y 12 del Reglamento 1122/2009, de 30 de noviembre.

7. Cuando se trate de aprovechamientos comunales de pastos o no pueda ser determinada la dimensión de la superficie, se considerarán los aprovechamientos por clase de superficie establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre Aprovechamientos de Pastos y Rastrojeras para la Protección de la Ganadería Extensiva de la Comunidad de Madrid.

8. En caso de ser necesario acreditar la carga ganadera de la explotación, se aportará el Libro de Explotación. La Dirección General del Medio Ambiente incluirá de oficio el certificado acreditativo de las UGM de la explotación, mediante la consulta al Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), cuyo certificado lo incluirá de oficio en el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992.

9. En el caso de solicitantes que sean socios de cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación titulares de la base territorial de la explotación:

. Escritura de constitución y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente.
. En el caso de SAT deberá aportar, además, certificado emitido por el registro competente.

— En el caso de cooperativas o SAT, deberá aportarse el CIF correspondiente y un certificado donde se refleje el porcentaje de participación en la Cooperativa o SAT.